

Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-GM/MDCH

Chilca, 29 de Marzo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO:

El Expediente N° 1062-G-19 presentado por el administrado Sr. HUGO MEDARDO GUERRA CRISTOBAL sobre solicitud de nulidad de Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH de fecha 12 de diciembre del 2018, El Informe Legal N° 29-2019-GAL/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 13° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, de la Facultad Fiscalizadora y sancionadora dice: "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre sanciones dice: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el Régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad."

Que, según el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre Multas dice: "El Concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/CM de fecha 26 de Agosto del 2015 el Concejo Distrital de Chilca en sesión ordinaria aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Chilca.





Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-GM/MDCH

Que, el Artículo 216° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: "216.1 los recursos administrativos son: a) Recursos de reconsideración b) Recursos de Apelación. Solo en casos que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 216.2 El término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, según el Expediente N° 1062-G-19, de fecha 18 de enero del 2019 presentado por el administrado Sr. HUGO MEDARDO GUERRA CRISTOBAL sobre solicitud de nulidad contra la Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH de fecha 12 de diciembre del 2018, fundamentada en que el administrado no es propietario del taller mecánico ubicado en la calle Real N° 349, sin embargo, manifiesta que alquila su propiedad a inquilinos que le dan el uso de mecánica automotriz y que son los inquilinos los que deberían realizar el trámite de autorizaciones.

Que, con Informe Legal N° 29-2019-GAL/MDCH de fecha 29 de enero del 2019 emitida por el Gerente de Asesoría Legal opina que no existe elemento probatorio indubitable que sustente lo alegado por el administrado acerca de: "(...) mi propiedad es un simple canchón ocupado por inquilinos con taller de herrería, taller de pintar y tornería y mi persona no tiene algún tipo de taller o negocio (...)" y por lo tanto carece de sustento de hecho o derecho que enerve la sanción impuesta mediante Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH con código GDE-301. Asimismo cabe dilucidar que con fecha 30 de noviembre del 2018 se le efectuó y curso Notificación de Infracción Administrativa N° 00777 concediéndole el plazo de cinco días hábiles para subsanar la infracción administrativa impuesta a lo que el renuente hizo caso omiso, lo que faculto a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, en el ejercicio de sus funciones, para la emisión de la Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH con fecha de notificación 13 de diciembre del 2018.

Que, según el tercer párrafo del Artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Normas Municipales señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo la solicitud de nulidad de fecha 18 de enero del 2019, interpuesta por el administrado Sr. HUGO MEDARDO GUERRA CRISTOBAL, contra la Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH de fecha 13 de diciembre del 2018, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como acto firme la Resolución de Multa N° 840-2018-GDEYT/MDCH de fecha 13 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca y al administrado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abelardo ALBERTO SOLÓZANO TALLESMARCA
GERENTE MUNICIPAL